



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 284 Fecha:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 ABR. 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076 - 2022-GRC-GA

Callao, 19 ABR. 2022

VISTOS:

La Carta N°045-2022/CSSDLM/RL ingresada con Hoja de Ruta SGR-007306 el 29 de marzo de 2022, por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**; el Informe N°077-2022-GRC/GRI-OCV-MAI del 07 de abril de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N°1274-2022-GRC-GRI-OCV del 11 de abril de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1356-2022-GRC/GRI del 12 de abril de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre del 2020, se suscribió el Contrato N°026-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO - CALLAO"*; por el monto de S/ 11'484,871.17 (Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Uno con 17/100 Soles) por el plazo de 270 días calendario;

Que, mediante Carta N° 095-2022-**CONSORCIO.SANEAMIENTO.CALLAO** presentada al Supervisor de Obra con fecha 19 de marzo de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO**, solicita la ampliación del Plazo N°04 por el término de veintiún (21) días calendario, invocando entre otros, el literal c) del artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sustentando su informe señalando que: *"la presente solicitud de ampliación de plazo se presenta dentro del plazo de ejecución vigente, teniendo en consideración la Ampliación de Plazo N°03 - Mayores Metrados en Redes de Alcantarillado, aprobado por la Supervisión mediante Carta N°033-2022/CSSDLM/RL de fecha 08/03/2022 y por la Entidad mediante R.G. N°037-2022-GRC-GA de fecha 14 de marzo de 2022"*; y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N°045-2022/CSSDLM/RL ingresada con Hoja de Ruta SGR-007306, el 29 de marzo de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, remite al Coordinador de Obra Ing. Miguel Florencio Aucaruri Inga, el Informe N°038-2022-CSSLM/JS/SAM del 25 de marzo de 2022 emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°04, señalando entre otros lo siguiente:

"5. ANALISIS

5.1 ANALISIS DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

- De acuerdo al Artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*
- El contratista puntualiza en el acápite 5, causales de ampliación de plazo, de su escrito, que "De acuerdo a lo señalado en los antecedentes y base legal, la presente Ampliación de Plazo N°04, obedece a la causal c) del art. 197 RLCE, "c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios." Mediante CARTA N°034-2021-CONSORCIO.SANEAMIENTO.CALLAO de fecha 15 de febrero del 2021 se presentó a la Entidad, el Informe de Revisión del*



Expediente Técnico; en el cual se dio a conocer la necesidad de ejecutar mayores metrados en conexiones domiciliarias de alcantarillado, esto debido a que no estaban consideradas en el Proyecto, finalmente se concluyó que hay 1582 und de conexiones existentes en campo, de los cuales se identificó 35 und conexiones domiciliarias no consideradas en el metrado contractual, pero es necesaria su ejecución, ya que en campo se encuentran las cajas existentes, dichas conexiones se están considerando como mayor metrado y 14 und de conexiones domiciliarias que si está considerado en el metrado contractual pero no es necesario ya que no existe en campo conexiones existentes, por ende dichas conexiones se le considera como menor metrado.

Situación que se hecho de conocimiento a la supervisión por primera vez mediante **Asiento de Cuaderno de Obra Digital N°211 y 212 del Residente de fecha 06/04/2021** y posterior a ello se hizo mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°669 y 670 del Residente de Obra de fecha 27/01/2022, finalmente se solicita de manera reiterativa mediante **Asiento de cuaderno de obra N°726 y 727 del Residente de fecha 22/02/2022** sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados en conexiones domiciliarias de redes de alcantarillado.

- c) Respecto a la afectación de la Ruta Crítica manifiesta "Cabe mencionar que las partidas consideradas como Mayor Metrado se encuentran dentro de la ruta crítica del calendario de obra.

Por lo tanto, **los mayores metrados en conexiones domiciliarias de alcantarillado requieren de un plazo adicional para su ejecución, el cual modifica la Ruta Crítica del Proyecto (...)**".

- d) En el acápite las partidas críticas del programa de ejecución de obra, indica "De acuerdo con los hechos mencionados, el programa de ejecución de obra fue afectado en su ruta crítica, debido a la partida crítica 05.02.04 Refine y nivel de zanja terr-normal para tub. DN 100mm -160mm para toda profund, y por consiguiente el resto de partidas críticas que fueron consideradas como parte de Mayores Metrados, empezando por la partida 05.01.01.01 Trazo y replanteo inicial para conexiones domiciliarias y cerrando con la partida 05.02.03.03 Conexión Domiciliaria proyectada de desagüe convencional larga (a partir de 10.01 m longitud), t-normal, todos ellos del componente Red Secundaria de Tubería en Red de Alcantarillado (...).

5.2 CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACION SOLICITADA

- El contratista cuantifica su solicitud de ampliación de plazo parcial de veintiún (21) días calendario: En el acápite 6. Cuantificación, el contratista indica "De acuerdo con los hechos mencionados se cuantificará los días necesarios para la ejecución de los Mayores Metrados en Conexiones Domiciliarias de red de Alcantarillado siguientes; a continuación, se presenta el cuadro con las partidas afectadas en días, lo cual se concluye que es necesario un plazo adicional de **21 días calendarios**, contabilizado según el último cronograma de la Ampliación de Plazo N°03, aprobado por la Supervisión y la Entidad y notificado mediante RG N°037-2022-GRI-GA".
- (...) Es así, que la ampliación de plazo N°04 se basa en dicho periodo que es necesario para cumplir con la ejecución de los mayores metrados en las conexiones domiciliarias de alcantarillado.
- En consecuencia, conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, la cuantificación de la Ampliación de Plazo se calcula desde cuando la Ruta Crítica de la Programación de Obra vigente CONCLUYE el 20.MAR.2022 y se requiere UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO desde el 20.MAR.2022 hasta el día 10.ABR.2022 como actividades necesarias e imprescindibles para cumplir con la meta del contrato original (...).

CONCLUSIONES

"(...) el Supervisor considera que **corresponde se declare fundada la Solicitud de Ampliación de Plazo N°04 presentada por el Contratista por VEINTIUN (21) días calendario, por causal de ejecución de mayores metrados**, estando incorporado en la causal c), del artículo 197 del Reglamento (...)"

Que, mediante Informe N°077-2022-GRC/GRI-OCV-MAI del 07 de abril de 2022, el Coordinador de Obras Ing. Miguel Aucaruri Inga; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO, concluye entre otros que:





076

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 224 Fecha:

19 ABR. 2022

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.2 El supervisor, en su informe recomienda emitir la resolución declarando **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N°04, por **VEINTIUN (21) días calendario desplazando la fecha contractual del 20.03.2022 al 10.04.2022.**

5.3 Por lo tanto, en base a lo indicado por el Supervisor, es de opinión técnica del suscrito, que la Ampliación de Plazo N°04 por 21 días calendario solicitado por el contratista Consorcio Saneamiento Callao es **PROCEDENTE (...)**."

Que, mediante Informe N°045-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM del 08 de abril de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; emite el sustento legal, señalando entre otros que, "(...) la suscrita comparte la opinión emitida por la Supervisión y la Coordinación de la Obra, en el sentido de que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo solicitado por la Contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO**, por el plazo de veintiún (21) días calendario (...)"

Que, mediante Memorandum N°1356-2022-GRC/GRI del 12 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°1274-2022-GRC-GRI-OCV del 11 de abril de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la procedencia de Ampliación de Plazo N°04; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO**, basado en el análisis efectuado por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra y la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informes precedentes, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep. 284

19 ABR. 2022



de Plazo N°04, por un plazo de veintiún (21) días calendario solicitado por el Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional 111 del 26 de mayo del 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°04, por el plazo de veintiún (21) días calendario, solicitado por el contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO**, respecto del Contrato N°026-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO - CALLAO**", desplazando la fecha contractual del 20 de marzo de 2022 al 10 de abril de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°077-2022-GRC/GRI-OCV-MAI del Coordinador de Obra, el Informe N°045-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°1274-2022-GRC/GRI-OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorandum N°1356-2022-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística para la elaboración de la adenda respectiva y copia certificada de la Resolución al contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MUBRUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACION

